



Bogotá D.C.,

673

Señor(a)

ANONIMO

**Asunto:** Queja por presunta infracción urbanística.**Referencia:** Respuesta a los radicados 20224602945922

Alcaldía Local De La Candelaria  
**CONSTANCIA DE FIJACION**  
El presente acto Administrativo  
estuvo fijado en cartelera.

Desde: 21 OCT 2022 hasta: 27 OCT 2022

Firma Funcionario

Respetado(a) señor(a), anónimo(a) cordial saludo.

En atención a su comunicación del asunto, en la que informa de la instalación de extractores de olores en el techo del edificio ubicado en la Calle 11 entre la Carrera 3 y Carrera 4.

Este despacho le informa que los días 5 y 9 de septiembre de 2022 se realizó visita técnica al predio objeto de las obras, el cual arrojó como resultado en informe técnico JH 119-2022 el cual señaló:

OBRAS EJECUTADAS
La presente visita técnica tiene como objeto: 1. Verificación ruido por instalación de extractor.
OBSERVACIONES
En el sitio descrito se halla un inmueble medianero de 2 y 3 pisos de altura, en el momento de la visita se observó lo siguiente: 1.- Me permitieron el ingreso, me atendió el señor Giovanni Amaya Nelra con c.c. 1.019.044.566 encargado del Hotel SELINA, en el momento de la visita se evidencia ducto de extractor que sale del área de cocina y sube a cubierta por patio interno costado occidental, le pregunto al señor Giovanni Amaya que permiso tiene para la instalación del extractor y me informa que no sabe, anexo correo electrónico con fecha del 12-09-2022 donde el administrador del Hotel el señor Fabián Botero, que se compromete adelantar los permisos necesarios por la instalación del ducto extractor. 2.- Consultando el SINUPOT se verifica que la nomenclatura (CL 11 # 3-39/43/47) es actual, el inmueble con código catastral 003106035017, chip: AAA0030NKAF, perteneciente a la localidad 17 la Candelaria, UPZ 94-Candelaria, este predio <b>SI es Bien de Interés Cultural</b> , inmueble clasificado en el nivel de Intervención NIVEL 2, según la re categorización adoptada por la Resolución 0088 del 06 de abril 2021, "Por el cual se aprueba El Plan Especial de Manejo y Protección PEMP, del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional" emitida por el Ministerio de Cultura. <b>Nivel 2 Conservación del Tipo Arquitectónico.</b> Se aplica a inmuebles del Área Afectada o en Zonas de Influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros, así como prácticas asociadas del patrimonio cultural inmaterial identificadas en el PEMP – CHB que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de sus espacios internos, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material. 3.- El propietario del proyecto es la sociedad SELINA BOGOTA REAL ESTATE SAS con Nit: 900871896-3, representante legal es Pradaírol Sebastien Jean Bernard con cedula de extranjería 294503
<b>De lo anterior descrito se concluye:</b> 1.- Que no tiene permiso del I.D.P.C para la instalación del extractor de olores, por tal motivo se considera una infracción 2.- Que se compromete a realizar el trámite ante el I.D.P.C, para legalizar la instalación del extractor. 3.- Que se recomienda realizar un trabajo de insonorización en el área del motor del extractor para que disminuya el ruido.



Por lo tanto, se evidenció presunta infracción al régimen de obras y urbanismo, lo que conllevó a trasladar por competencia mediante radicado 20226730477231 a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, quedando atentos a brindar la información adicional que considere pertinente.

Cordialmente,



**ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**

Alcaldesa Local de la Candelaria

[Alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co)

Elaboro: Andrés Fernando Rivera Solina / Profesional -AGJP

Reviso: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional 222-24 - AGPJ

Vo.Bo.: Constanza del Pilar Leyton / Profesional Despacho